



CONTRATO – PROYECTO DE APOYO A JÓVENES EMPRENDEDORES INNOVADORES

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2010 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por el **Dr. Rodolfo Silveira** en su calidad de Presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2 **POR OTRA PARTE: Capoano Bevilacqua Carlos Adrian**, titular del documento de identidad 3.504.792-4, RUT 213872170017 y domicilio en Avda Italia 2364 apto 506 (en adelante el "Emprendedor"), y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República**, representada en este acto por **Sr. Dr. Rodrigo Arocena Linn** en su calidad de Rector, y la **Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, representada en este acto por el **Cr. Walter Rossi Bayardo**, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1968 (en adelante el "Patrocinador"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas que se planteen la comercialización de productos o procesos innovadores con respecto al mercado en el cual pretenden ingresar (en adelante, el "Programa").

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa.

1.3 El Sr. Carlos Adrián Capoano Bevilacqua se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio bajo el llamado mencionado en el numeral 1.2 que antecede, a los efectos de la ejecución del proyecto Número **PR_JE_2009_4_1127** denominado **Creación de empresa biomédica para la fabricación y comercialización de kits nacionales innovadores de detección de marcadores moleculares de leucemias**, a los efectos de desarrollar una empresa capaz de producir kits de detección de marcadores moleculares para el diagnóstico de las formas más frecuentes de leucemias, que sean competitivos en el mercado nacional y en la región en calidad, economía y de alto valor agregado, (en adelante el "Proyecto") que se adjunta en Anexo N° 1.

1.4 El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII, (Resolución N° 590/010 de fecha 8 de marzo de 2010), en virtud del informe del Comité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Empresas. (Anexo II)



1.5 Con fecha 13 de Octubre de 2009, el emprendedor suscribió contrato con la ANII a efectos de llevar adelante la etapa A del proyecto. Dicha etapa fue aprobada por la ANII el 21 de Setiembre de 2009 de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de las Bases del Llamado.¹

1.6 Con fecha 22 de Abril de 2010 el Sr. Carlos Adrian Capoano Bevilacqua manifestó su voluntad de desarrollar el proyecto a través de la empresa unipersonal Capoano Bevilacqua Carlos Adrian, extremo que fuera aprobado por la ANII (Anexo III).²

1.7 En cumplimiento de lo requerido en el numeral 2 de las bases del llamado referido, en el sentido que todo emprendedor deberá contar con la referencia de una institución patrocinadora, el Emprendedor propone para la ejecución del Proyecto, al Patrocinador en dicha calidad, y éste acepta, a los efectos que ésta última le provea de conocimientos específicos para la creación del nuevo negocio que el Emprendedor desea llevar a cabo, así como facilitar el acceso a las redes de proveedores, entre otros.

1.8 Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el subsidio referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre el Emprendedor y el Patrocinador.

SEGUNDO. OBJETO:

Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Emprendedor quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente al 80 % (ochenta por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto que se adjunta como Anexo III, que equivale a la suma de **hasta US\$ 18.000** (dieciocho mil dólares estadounidenses) (en adelante el "**Subsidio**").

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA: La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día 21 de setiembre de 2009³. El presente contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto (Anexo IV).

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 La ANII entregará al Emprendedor, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la firma del presente, la suma de US\$ 4.000 (cuatro mil dólares estadounidenses) como desembolso inicial (en adelante el "**Desembolso Inicial**").

¹ Este numeral corresponde siempre que el emprendedor haya suscrito un contrato por la etapa A de acuerdo a las bases

² Aplica en caso que el emprendedor realice el proyecto a través de una empresa, la que pasa a ser el Emprendedor.

³ Se establece la fecha de inicio del contrato de acuerdo al inicio de las actividades en los casos de aquellos emprendedores que iniciaron sus actividades en la etapa A establecida en las Bases a los que se les podrá reconocer gastos anteriores.



4.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente, (ii) desembolsos sucesivos mensuales fijos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.4, (iii) desembolsos sucesivos por los montos y de acuerdo al cronograma de actividades que se establecen en el Proyecto, contra la presentación por parte del Patrocinador del Informe de Avance (según se define más adelante) y siempre que el Emprendedor presente los Informes de Ejecución (según se define más adelante), y que los informes sean aprobados por la ANII, en un todo de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta y Sexta del presente; y (iv) un desembolso final por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Subsidio (o sea la suma de US\$1.080), que será entregada por la ANII al Emprendedor una vez que la ANII haya aprobado los Informes de Avance Finales a ser presentados por el Patrocinador y por el Emprendedor .

4.3 Como condiciones previas al Desembolso Inicial, el Emprendedor deberá haber comunicado a la ANII la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Emprendedor.

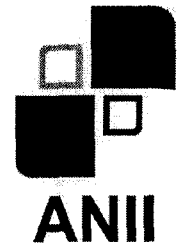
4.4 Asimismo, la ANII entregará al Emprendedor de forma mensual, a mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante el plazo de 9 (nueve) meses, la suma de US\$ 600(seiscientos dólares), la que se mantendrá fija durante todo el plazo definido en la presente cláusula (en adelante, cada uno de ellos, un "**Desembolso Mensual Fijo**").

4.5 Los restantes desembolsos que realice la ANII bajo el presente Contrato, correspondientes a la suma total de US\$ 6800 seis mil ochocientos dólares (en adelante, cada uno de ellos, un "**Desembolso Parcial**") se realizarán una vez que el Emprendedor pueda acreditar a la ANII la culminación de los avances en cada período en las fechas estipuladas según el Cronograma, y siempre que se cumplan con los requisitos previos establecidos en la cláusula siguiente para los Desembolsos Parciales, sin perjuicio de lo establecido respecto del Desembolso Inicial y respecto de los Desembolsos Mensuales Fijos.

4.6 En adelante se considerará al Desembolso Inicial, conjuntamente con cada Desembolso Mensual Fijo y cada uno de los Desembolsos Parciales, como los "**Desembolsos**".

4.7 Cada Desembolso se realizará en dólares estadounidenses, mediante depósito en la Cuenta bancaria comunicada por el emprendedor de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.3.

QUINTO. CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS



DESEMBOLSOS PARCIALES:

5.1 Los Desembolsos (sin incluir el Desembolso Inicial ni los Desembolsos Mensuales Fijos) que la ANII realizará por adelantado al Emprendedor, dentro de los 10 días hábiles desde la aprobación de los informes a que refiere la Cláusula Sexta (que deberán realizarse en las fechas allí indicadas), se efectuarán siempre que las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII: **a)** que el Emprendedor acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que el Emprendedor ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en la cláusula siguiente; **d)** que el Emprendedor entregue a la ANII el Informe de Avance (según se define más adelante) previsto en el Cronograma, de conformidad con lo que se establece en la cláusula Sexta; **e)** que el Patrocinador presente el Informe de Ejecución, por el cual se evalúe la ejecución del Proyecto por el Emprendedor; y **f)** que la ANII apruebe los informes mencionados en el literal d) y e) de la presente cláusula.

5.2 Los Desembolsos Parciales se efectuarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta, en dólares estadounidenses. Si el gasto rendido por el Emprendedor estuviera expresado en moneda nacional, a los efectos de determinar el saldo del respectivo rubro, se convertirá utilizando el tipo de cambio interbancario fondo comprador del día anterior a la fecha del recibo establecido por el Banco Central del Uruguay.

SEXTO. INFORMES DE AVANCE E INFORMES DE EJECUCIÓN:

6.1 Informe de Avance. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Emprendedor deberá presentar a la ANII un informe mediante el cual acredite que a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado por la ANII, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

6.2 Informe de Ejecución. Por su parte, el Patrocinador deberá presentar ante la ANII en las fechas estipuladas a continuación, los informes de ejecución en los cuales se evalúe el desempeño del Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. La ANII podrá solicitarle al Patrocinador que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR:

7.1 Deberes de Asesoramiento. El Patrocinador deberá prestar asesoramiento al Emprendedor, en el menor plazo de tiempo posible, toda vez que este así lo requiera, o cuando el Patrocinador lo entienda conveniente.



Asimismo, deberá reunirse con el Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando la ANII así lo requiera.

7.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por el Patrocinador el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Emprendedor y de la ANII.

7.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Emprendedor podrá solicitar a la ANII el reemplazo del Patrocinador, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANII aprobar la solicitud cursada por el Emprendedor.

7.4 Contraprestación. El Patrocinador percibirá por parte de la ANII, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente contrato la suma de US\$ 1800 (mil ochocientos dólares americanos), suma que será entregada en dos partidas iguales, la primera dentro de los 10 días hábiles contados a partir de cumplida la primera mitad de la ejecución del proyecto y aprobado el informe de avance correspondiente, y la segunda a los diez días hábiles contados a partir de aprobado el informe final del proyecto por parte de la ANII. En caso que el Patrocinador sea reemplazado, y por tanto cese en su cargo, no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo dicho reemplazo.

7.5 Evaluación. Al culminar el Proyecto, la ANII podrá solicitarle al Emprendedor que evalúe al Patrocinador, de acuerdo al modelo de evaluación que le proporcionará la ANII. En base a la evaluación que realice el Emprendedor, la ANII podrá calificar al Patrocinador por su desempeño como tal, en base a los criterios que la ANII considere pertinentes.

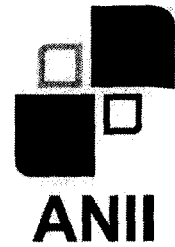
OCTAVO. INCUMPLIMIENTO DEL PATROCINADOR:

8.1 En caso que el Patrocinador incumpla con la obligación de presentación de los Informes de Ejecución ante la ANII, y en la medida que los mismos son necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, la ANII podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que el Emprendedor ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo del Patrocinador, la ANII podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y a solicitar su reemplazo.

NOVENO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

9.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Quinta, el Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá



estar a nombre del Emprendedor, seguida de la frase "Proyecto ANII - PR_JE_2009_1127"

9.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por el Emprendedor, por el plazo de 5 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

DÉCIMO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

10.1 El Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. Asimismo, deberá presentar los Informes de Avance del Proyecto, así como toda otra información que la ANII entienda necesaria y/o conveniente. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Emprendedor deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que el Patrocinador y/o la ANII le imparta.

10.2 En este sentido el Emprendedor compromete para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos y la infraestructura, de conformidad con lo que surge del Proyecto.

10.3 El Emprendedor deberá entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato, siempre que la ANII así se lo solicite, un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca (independientemente de los Informes de Ejecución que le corresponde presentar al Patrocinador).

DECIMO PRIMERO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

11.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevara a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

11.2 En este sentido, la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones del Emprendedor en lo relativo al cumplimiento del presente Contrato, cada vez que lo entienda necesario, para el contralor del cumplimiento de lo previsto en el Proyecto. En este caso, la ANII deberá notificar al Emprendedor con cinco días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

11.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar al Emprendedor la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que



contará el Emprendedor para remitir la información solicitada, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula Vigésima Tercera.

DÉCIMO SEGUNDO. INDEMNIDAD. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR:

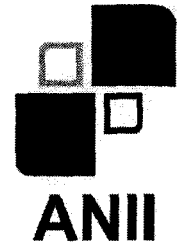
12.1 Indemnidad. El Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

12.2 Protección al Consumidor. El Emprendedor deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en materia de protección al consumidor (incluyendo específicamente la ley 17.250 y demás normas concordantes) en la ejecución del Proyecto, obligándose a responder y mantener indemne a la ANII de todo daño que se origine por el incumplimiento de alguna de dichas disposiciones.

DÉCIMO TERCERO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte del Emprendedor de bienes y/o servicios de terceros, el Emprendedor deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. En todo caso, el Emprendedor deberá cumplir con las directivas que la ANII establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo.

Las partes acuerdan que la ANII estará facultada a exigir el reembolso por parte del Emprendedor, de la diferencia resultante entre el precio efectivamente pagado por los Bienes y Servicios y la cotización de éstos de menor valor, siempre que exista equivalencia de las especificaciones técnicas entre las ofertas.

DÉCIMO CUARTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Emprendedor y sus empleados son



totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad del Emprendedor. Ningún empleado contratado por el Emprendedor se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

DÉCIMO QUINTO. INCUMPLIMIENTO DEL EMPRENDEDOR: En caso de incumplimiento por parte del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

- (i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse al Emprendedor por concepto de Subsidio, hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

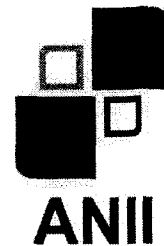
El Emprendedor declara conocer y aceptar que la ANII podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente el Emprendedor para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por la ANII, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento del Emprendedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO SEXTO. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GENERO: a) El Emprendedor declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas; b) El Emprendedor se compromete a evaluar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes de la ejecución del Proyecto; c) El Emprendedor declara que conoce y acepta la legislación vigente en materia de género, referida a la igualdad de oportunidades para todas las personas, y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que contrate dará fiel cumplimiento a la misma.

DÉCIMO SÉPTIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO: El Emprendedor deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: La ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al mismo. Por su parte, el Emprendedor y el Patrocinador se obligan por el presente a hacerse cargo de que el personal encargado de la ejecución del Proyecto, o relacionado de cualquier forma, guarden la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones vinculadas con el Proyecto.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD DE OPINIONES Y RESULTADOS: Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se



efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacerse con el consentimiento de la ANII, haciendo referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a la ANII.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emprendedor acepta expresamente que la ANII utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

VIGÉSIMO. TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES: Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Emprendedor y el Patrocinador, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general. Ello es sin perjuicio de que el Emprendedor asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas involucradas en el proyecto.

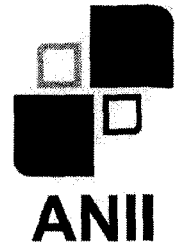
VIGÉSIMO PRIMERO. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

VIGÉSIMO TERCERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: La ANII podrá requerir al Emprendedor y/o al Patrocinador la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Emprendedor y/o del Patrocinador, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

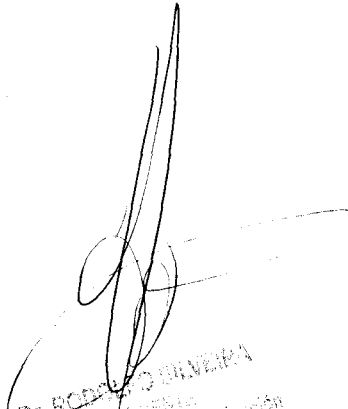
Una vez finalizado el presente contrato el Emprendedor y/o el Patrocinador estarán obligados a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que ésta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Emprendedor y/o del Patrocinador subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.


A tales efectos, el Emprendedor y/o el Patrocinador se obliga a notificar a la ANII dentro de los 5 días corridos previos al último desembolso, quién será la




persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


Dr. RODOLFO BALMACEA
Presidente
Agencia Nacional de Investigación e Innovación


Carlos Capozza


Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano


RODRIGO AROCENA
RECTOR